

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 127 del  
25 de junio de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora Sara Julia Ortega Rapalino; presento solicitud de erradicación de un árbol ubicado frente a su casa en la Diagonal 6ª bis No 13ª -52 Barrio Serranilla en la ciudad de Valledupar, con radicado 0477 de 17 de enero de 2018.

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", emitió auto 014 de 31 de enero de 2018, donde se ordena la visita técnica para atender la solicitud realizada por la señora Sara Julia Ortega Rapalino, quien firmo la solicitud pero que el certificado de Libertad y tradición quien aparece como propietario es el señor Eliecer Arias Núñez, por lo tanto en las consideraciones de dicho auto se deja claridad sobre la titularidad del predio; esta visita se programó para el día 10 de Abril de 2018.

Que como resultado de la visita técnica autorizada mediante auto 014 de 31 de enero de 2018, realizada por el operario Carlos Carmona, se presentó informe el día 25 de mayo de 2018, el cual conceptúa Primero: que el árbol se encuentra en espacio público y la autorización se debe otorgar al Municipio de Valledupar. Segundo: que es necesario la erradicación de un árbol de la especie Mamon, para evitar que continúe haciendo daño a la vivienda.

Que el señor Eliecer Arias Núñez presento solicitud de visita técnica ante la oficina de Jurídica mediante formato de recepción de denuncias ambientales radicado en la ventanilla única de tramites externos de Corpocesar número 2627 de 14 de marzo de 2018, Ya que frente a su vivienda se encuentra plantado un árbol que está generando daños a tuberías y pisos y que pese a todos los esfuerzos para salvaguardar la vida de dicho árbol, este sigue generando daños en la infraestructura de la vivienda.

Que como resultado de esta solicitud se emitió Auto número 340 del 13 de Abril de 2018, donde se ordena indagación preliminar y visita técnica con el fin de verificar la posible infracción a las normas ambientales y se designa a las funcionarias Adanolis Rumbo y Roció Viloria, para que el día 23 de Abril de 2018, realicen la visita y rindan informe sobre la misma.

Que el día 24 de abril de 2018, se adelantó la visita por parte de las funcionarias Adanolis Rumbo y Roció Viloria autorizadas mediante Auto número 340 del 13 de Abril de 2018, conceptuando en el informe de la misma fecha, que es necesario la erradicación de un árbol de la especie Mamon, para evitar que continúe haciendo daño a la vivienda.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 127 del 25 de Junio 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar.”

-----2

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales, en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### **1.- ANTECEDENTES**

Mediante Oficio con fecha 17 de enero de 2018, la señora Sara Julia Ortega Rapalino en calidad de esposa de la señor Eliecer Arias Núñez propietario de la vivienda ubicada en la dirección referenciada, presenta ante la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar solicitud radicada bajo el número 0477 de fecha 31 de enero de 2018, para erradicar árbol de la especie Mamón, el cual está causando daño a la tubería y pisos de la terraza y jardineras.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0014 del 31 de enero de 2018 se ordena visita de inspección técnica, con el fin de emitir concepto y proceder a lo pertinente.

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

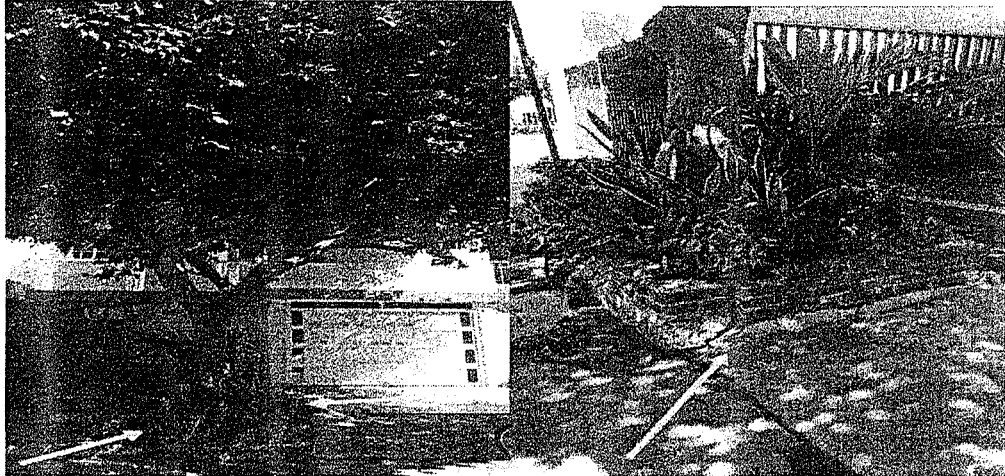
Ubicados en la Diagonal 6ª bis No 13ª -52 Barrio Serranilla en la ciudad de Valledupar, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*): con diámetro de 0,30 por altura de 7 metros, adulto en mal estado fitosanitario (ataque de comején), además sus raíces como se observa en el registro fotográfico han levantado el piso de la terraza, y están causando daño a la conexión de agua potable, que afectan a la vivienda en mención. De acuerdo a lo manifestado por el propietario de la vivienda y quien nos atendió, señor, Eliecer Arias Núñez, en diversas ocasiones ha realizado trabajos de muros en concreto, con el fin de salvar el árbol, lo cual no ha sido posible.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 127 del 25 de Junio 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

3



Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
1	Diagonal 6ª bis No 13ª-52 Barrio Serranilla, en la Ciudad de Valledupar	Mamón	7 metros	0,30	0,351

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor Eliecer Arias en calidad de propietario de la vivienda, ubicada en la Diagonal 6ª bis No 13ª -52, Barrio Serranilla de la ciudad de Valledupar, donde solicitan a Corpocesar visita de inspección ocular para verificar el estado de un árbol de la especie Mamón, por estar causando daño a su vivienda.

Se realizó la visita de inspección ocular a un árbol objeto de la solicitud donde se inspeccionó y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, verificando que se encuentra causando daño a la terraza de la vivienda y a las conexiones de agua potable, por lo anterior se hace necesario la erradicación del árbol descrito

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Mamón, para evitar que continúe haciendo daño a la vivienda y posiblemente también afecte a las residencias vecinas.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 127 del 25 de Junio 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----4

**5.-OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- El autorizado debe hacer la reposición de árboles, sobre la línea de la zona verde destinada para la plantación de árboles, con especie arbustiva para espacios reducidos, el cual debe tener altura no inferior a un metro con cincuenta centímetros y diámetro no inferior a cinco centímetros, la Corporación vigilará que esto se cumpla.

5.5.- cancelar tasa de aprovechamiento.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamientos forestales, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un total a pagar a Corpocesar, de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$5.484) discriminados de la siguiente manera.

PRODUCTO	VOLUMEN(M3)	VALOR (M3)	VALOR TOTAL
<b>MADERABLES</b>	<b>0,351</b>	<b>\$ 15.625</b>	<b>\$ 5.484</b>
<b>TOTALES</b>	<b>0,351</b>		<b>\$ 5.484</b>

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente la erradicación de un (1) árbol de la especie Mamon, ubicado en la Diagonal 6ª bis No 13ª -52, Barrio Serranilla de la ciudad de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de meses (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 127 del 25 de Junio 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----5

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$ 5.484) equivalentes a (0,351 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal
3. El Autorizado debe hacer la erradicación exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico.
4. El Autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación tres a uno, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en un total de diez árboles. Los árboles que reemplazaran al erradicado deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Cotoprix, Mango, Olivo Negro) tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos metros, en buen estado fitosanitario, un fuste recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o áreas aledañas, para lo cual informara a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles reemplazados, por un periodo no inferior a un año, de tal manera que garantice la recuperación y buen desarrollo de estos
6. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
7. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 127 del 25 de Junio 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valleduparcon identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar.”

- 6
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación.
  14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
  15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valleduparcon identificación tributaria No. 800.098.911.8 o a su Representate Legal o Apoderado.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de junio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ-DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS